 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3470**  
 ( **25 JUN 2026** )

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No. 353 del 30 de enero de 2026.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 353 del 30 de enero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso efectuar un nombramiento provisional en vacante temporal por encargo, a la docente **LEYDY JULIANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.460.019, en el área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), hasta el 11 de diciembre de 2026.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente advirtió que en la Resolución No. 353 del 30 de enero de 2026 se presentó un error material respecto de la determinación de la fecha de terminación del nombramiento provisional efectuado, toda vez que se estableció una fecha cierta de finalización, pese a que la naturaleza jurídica de dicha vinculación se encuentra condicionada a la duración de la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal.

Al respecto, el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 establece que, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos en provisionalidad podrán efectuarse en vacantes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, caso en el cual **"el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa"**.


En consecuencia, se evidencia que la fecha fin consignada en el acto administrativo corresponde a una imprecisión material, toda vez que el nombramiento provisional no se encuentra sujeto a un término determinado, sino a la permanencia de la situación administrativa que generó la vacancia temporal. Por lo anterior, resulta procedente aclarar que dicho nombramiento permanecerá vigente mientras subsista la situación administrativa que dio origen a la vinculación provisional, hasta tanto el titular del cargo, señor **BAYRON EFREN DÍAZ DÍAZ**, se reincorpore a su espacio docente, se produzca una modificación de su situación administrativa o se configure alguna causal que implique la terminación del nombramiento conforme a la normatividad vigente.

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 353 del 30 de enero de 2026, respecto del nombramiento provisional en vacante temporal.

En consecuencia, se procederá a aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 353 del 30 de enero de 2026, precisando que el nombramiento efectuado será mientras subsista la situación administrativa que dio origen a la vinculación provisional, hasta tanto el titular del cargo, señor **BAYRON EFREN DÍAZ DÍAZ**, se reincorpore a su espacio docente, se produzca una modificación de su situación administrativa o se configure alguna causal que implique la terminación del nombramiento conforme a la normatividad vigente.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

*[Handwritten signature]*

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.04.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar la parte motiva y resolutive de la Resolución Nro. 353 del 30 de enero de 2026, en el sentido de determinar que el nombramiento provisional en vacante temporal por encargo, de la docente **LEYDY JULIANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.460.019, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), será mientras subsista la situación administrativa que dio origen a la vinculación provisional, hasta tanto el titular del cargo, señor BAYRON EFREN DÍAZ DÍAZ, se reincorpore a su espacio docente, se produzca una modificación de su situación administrativa o se configure alguna causal que implique la terminación del nombramiento conforme a la normatividad vigente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 353 del 30 de enero de 2026 y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al docente LEYDY JULIANA GARCÍA RODRIGUEZ a la siguiente dirección de correo electrónico: [julianagarciaRodriguez@gmail.com](mailto:julianagarciaRodriguez@gmail.com), celular: 3209798583.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar esta decisión al(la) señor(a) JARMIN ANDRÉS CUAICUAN PASUY, en su calidad de rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL (N), al correo electrónico: [ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co](mailto:ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co), celular 3188021858 - 3188021850.

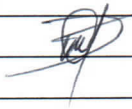
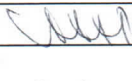

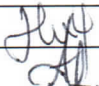
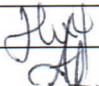
**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 JUN 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luz Marina Rodríguez. P.U.G.4 Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. Profesional Universitario Recursos Humanos SED		
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)